

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE CORRETAJE Y PAGO DE LA COMISIÓN POR VENTA DE INMUEBLES** promovida por **JOSÉ DOMINGO MORA CRUZ y BEATRIZ LÓPEZ PRADO** contra los señores **HILDA PATRICIA OSPINA ARISTIZÁBAL y PEDRO ROMEO QUINTERO ARIAS (Rad. 2021 – 539)** el cual correspondió por reparto efectuado el día 19 de noviembre de 2021, a raíz de la declaratoria de falta de competencia del **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2642

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente demanda para **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE CORRETAJE Y PAGO DE LA COMISIÓN POR VENTA DE INMUEBLES** promovida por **JOSÉ DOMINGO MORA CRUZ y BEATRIZ LÓPEZ PRADO** contra los señores **HILDA PATRICIA OSPINA ARISTIZÁBAL y PEDRO ROMEO QUINTERO ARIAS -. (Rad. 2021 – 539).**, a la cual se le impartirá el trámite previsto para los procesos de primera instancia.

Revisada la presente demanda se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. Toda vez que al presente proceso se le debe dar trámite de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, debe la parte otorgar un nuevo poder, ya que el adosado a la demanda lo es para iniciar un proceso verbal de mayor cuantía. Así mismo, debe adecuar la demanda al proceso de primera instancia.

2. Se advierte a la parte demandante que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, enviar la demanda y sus anexos a la demandada y allegar al despacho la constancia de envío y recibido de tales documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 214** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **11 de enero de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria